

Artículo 91, XXXVIII

No aplica, la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de su Decreto de Creación, no tiene dentro de las atribuciones, facultades, competencias y funciones que se señalan en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y otros ordenamientos jurídicos vigentes, ninguna relacionada con la ejecución u operación de programas distintos a los programas sociales, menos los de carácter indirecto contemplados en el Catálogo de Programas Federales, destinados a atender necesidades específicas de la población, como la construcción, rehabilitación o equipamiento de obras de infraestructura básica (electrificación, agua potable, drenaje alcantarillado, caminos, pavimentación, acciones de vivienda y servicios en la vivienda).